

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, seis de agosto de dos mil veintiuno

Comoquiera que la Curadora Ad litem designada acredita estar actuando en más de cinco procesos¹, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 48 del CGP es procedente su relevo, en consecuencia se designa al abogado **Giovanny Alexander Camargo Leal**, identificado con T.P. 194.943 del C. S. de la J., quien se puede localizar en el correo electrónico giovanycamargo_83@hotmail.com, celular 321-2462618 y dirección carrera 22 No.37-19 Piso 1 El Poblado Girón, como **curador ad litem** de los **Herederos Indeterminados de Etelevina Amaya Rueda** y de **Luis José Vesga Quintero**, Comuníquesele su designación a costa de la parte actora.

Se requiere a la parte actora para que dentro de los tres días posteriores a la notificación por estados del presente auto allegue las constancias sobre el cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto admisorio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Civil 006
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efb0d723a33decdda8b71a4e283eb25cc9fe113f79b4c40983b506a3d0108bcd**
Documento generado en 06/08/2021 12:06:41 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivos digitales 38 al 40.